

Número de registro: 2020007686  
Fecha de registro: 27/05/2020

Referencia: 2019/00012145K  
Destinatario: GRUPO DE ACCION  
COSTERA  
FUERTEVENTURA  
Dirección: CL LUCHA CANARIA, 1112  
35600 PUERTO DEL  
ROSARIO  
LAS PALMAS  
Núm. Notificación/Código de Requerimiento: CF/00000004/0002/000021267

Asunto:	Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura: Solicitud de subvención nominada año 2019 en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca
Procedimiento:	Expediente de Subvención nominada

### NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 27/05/2020, el/la Sr/Sra. Presidente/a ha dictado el siguiente:

#### DECRETO CAB/2020/1918

Ref.: Adenda Convenio GAC 2019-2020  
CBM/pap

**Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, en relación con el asunto arriba indicado**

### INFORMA

Ha tenido registro de entrada escrito en este Servicio de la Asociación del Grupo de Acción Costera de Fuerteventura con C.I.F.:G76109933. Registro de Entrada nº 20017484670, de fecha 14 de mayo de 2020, solicitando una prórroga para la ejecución de los gastos contemplados en el Convenio de Colaboración que no han podido ser llevadas a cabo.

Recibidas instrucciones del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura mediante providencia del 19 de mayo de 2020, para el estudio y realización de propuesta de resolución relativa a la solicitud de la mencionada asociación.

Visto la resolución CAB/2020/1558, 28 de abril del 2020, por la que se aprobó el Convenio de Colaboración. Se modifica la temporalidad del convenio, teniendo la Asociación del Grupo de Acción Costera de Fuerteventura que realizar los gastos objeto del convenio dentro del plazo

comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2020, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 1 de septiembre de 2020, extendiéndose la vigencia del mismo hasta el 01 de septiembre de 2020.

En virtud del RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su **art. 70.1: "El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero"**.

Considerando que en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación no se prohíbe la prórroga del plazo de ejecución, justificación y vigencia del mismo, teniendo el Consejero Insular Delegado la potestad para conceder dicha prórroga y amparándonos en el apartado segundo de la letra h) del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consecuencia, se dan las circunstancias que justifican la Adenda para la prórroga del plazo de ejecución, justificación y vigencia solicitada por el beneficiario.

Visto que el Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, es Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, con C.I.F.: G-76109933, y además, en virtud y al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y en conformidad del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244, de 8 de julio de 2019 y del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 11 de julio de 2019, es órgano competente, para la aprobación y suscripción de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura en el marco de la subvención dada para gastos de funcionamiento del año 2019-2020, incurriendo en causa de abstención el Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, según el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244, de 8 de julio de 2019 y el Decreto que se dicte en relación a la aprobación y suscripción de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura en el marco de la subvención dada para gastos de funcionamiento del año 2019-2020, el órgano competente, es el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

#### RESUELVO:

- a) **Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, con**



**IV.-** Que la modificación propuesta consistente en la ampliación del plazo de inversión en un mes más, concretamente hasta el 30 de junio de 2020, para la ejecución de las inversiones objeto del convenio suscrito, de conformidad con el apartado segundo de la letra h) del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, favorecerá que el Grupo de Acción Costera de Fuerteventura pueda cumplir con el total de su plan de trabajo presentado.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**Primero:** Modificar la cláusula primera punto A) Obligaciones del GAC-FTV, la tercera y la sexta del Convenio Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura firmado el 29.04.2020, cuya redacción sería la siguiente:

#### **Primera.-OBJETO DEL CONVENIO**

##### **A.OBLIGACIONES DEL GAC-FTV:**

El GAC-FTV asumirá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Asumir, financiar la parte del presupuesto de gasto no subvencionable por el Cabildo de Fuerteventura para la correcta ejecución de la actividad.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la corporación, aportando cuanta información le sea requerida de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y, en su caso, acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.
- Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.
- Llevar un registro de entrada y salida de documentación.
- El Grupo de Acción Costera asumirá la responsabilidad (civil, laboral etc) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

### **Tercera: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN DEL CONVENIO**

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2020 la partida presupuestaria 360 4140E 48902 nominada "**Subvención Grupo de Acción Costera: gastos de funcionamiento**", dotada de 25.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de referencia 220200001904 de fecha 03 de marzo de 2020, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará al GAC-FTV, durante el período que va desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020, con 25.000,00€ mediante la suscripción del presente convenio que puede alcanzar hasta el 100% de los gastos justificados, hasta un máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€).

La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y aprobación por el órgano competente de la correspondiente adenda modificación de las condiciones de este convenio.

#### Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, como nóminas de personal, servicios, estudios y proyectos y todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación del GAC-FTV.

### **Sexta.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

El GAC-FTV debe realizar la conducta para la cual recibe la subvención dentro del plazo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020, y la justificación de la misma antes del 1 de septiembre de 2020.

La justificación por el GAC-FTV del cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos con la realización de la conducta subvencionada, se realizará presentando la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá los siguientes extremos:
  - Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
  - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hacer referencia en el apartado anterior.
  - Documentos acreditativos del pago: certificaciones bancarias realizadas con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u

órdenes de transferencia, todos ellos nominativos, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta bancaria del beneficiario.

La documentación que debe aportar el GAC-FTV deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

El GAC-FTV podrá solicitar con un mes de antelación a la finalización del Convenio, en casos debidamente justificados, y en su caso concederse la prórroga necesaria para la ejecución y justificación de las acciones previstas .

**Segunda.-** Mantener en lo no modificado por esta Adenda las demás estipulaciones del Convenio administrativo de Colaboración suscrito el 29 de abril de 2020.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO  
CABILDO INSULAR**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN**

**Fdo. Blas Acosta Cabrera**

**Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz**

- b) Avocar las competencias del Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, para resolver la aprobación y suscripción de la presente adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura en el marco de la subvención dada para gastos de funcionamiento del año 2019-2020, en conformidad con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**
- c) Facultar al Sr. Presidente para la aprobación y suscripción de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura en el marco de la subvención dada para gastos de funcionamiento del año 2019-2020.**
- d) Notificar el acuerdo a la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura y dar traslado del mismo a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente por el  
Sello del Cabildo de Fuerteventura.  
El día 27/05/2020 a las 11:20:20.

